

## BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN PROL DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, INTERSEXUAL Y QUEER (LGBTIQ+) Y DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS, PARA EL AÑO 2026

La Igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En materia de Igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia.

Además, la Igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros.

En materia de derechos de las personas del colectivo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Intersexual y Queer (en adelante LGBTIQ+), tanto la ONU como la UE también establecieron principios internacionales de igualdad y no discriminación. Es el caso de los principios de Yogyakarta que extienden explícitamente la mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, aunque sus derechos ya estaban implícitamente en el artículo 2 de la misma Declaración.

Por lo que respecta a la UE, quedan protegidos los derechos de este colectivo en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en tanto que censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual.

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 manifiesta la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 4 que “ *La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y se observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas*”.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Galicia, el artículo 4 de la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia, establece que les corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los atrancos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

En desarrollo de estas competencias asumidas por el Estatuto se aprobó la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Galicia, así como la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres constituye un objetivo básico y prioritario para Galicia, y tuvo su reflejo en las antedichas normas y en la implantación de planes que definen y recogen estrategias globales para el establecimiento de las condiciones que posibiliten la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.

La Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia tiene como objeto garantizar el principio de igualdad de trato y de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales estableciendo los principios y medidas destinados a la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, en los sectores público y privado, y siendo conscientes de la necesidad de erradicar cualquier forma de discriminación por esta causa.

En estas actuaciones, se reconoce el ámbito municipal, por su cercanía a la ciudadanía y por el conocimiento de la situación específica de su población, como el idóneo para el desarrollo de acciones tendentes a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y la erradicación de la violencia de género, así como para el establecimiento de las condiciones que posibiliten la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque constituye un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres y también en lo que respecta al colectivo LGBTIQ+ son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea aún pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor porcentaje de paro femenino, la escasez de presencia de las mujeres y/o personas abiertamente LGBTIQ+ en cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar, personal...son buena muestra de esto.

Por todo lo antedicho, es necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con el objetivo de servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria que podamos disfrutar todas las personas a fin de conseguir la igualdad de trato y combatir la discriminación por razones de género, orientación sexual e identidad sexual; y tratando de eliminar cualquier indicio de discriminación que podamos apreciar en cualquier campo como pueden ser en el campo de la enseñanza, de las relaciones laborales, de la cultura, de la salud, del deporte o en el acceso a cualquier bien o servicio.

Las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio); en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de enero, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero), en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre; en adelante, LXS), y en su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2007, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueba la siguiente CONVOCATORIA

## 1. FINALIDAD Y OBJETO

A presente convocatoria tiene por objeto, establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2026, destinada a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, dentro del término municipal de Santiago de Compostela, proyectos y actividades con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual, queer e intersexual (LGBTIQ+) fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género y la prevención y lucha contra las violencias machistas.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de impulsar la cooperación entre la iniciativa social y administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde el Departamento de Igualdad e impulsar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de los derechos y libertades del colectivo LGBTIQ+.

## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE La SUBVENCIÓN

Para la financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina un crédito presupuestario por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 010 23102 4890100.

Podrá subvencionarse, hasta agotar el crédito disponible, el cien por cien del presupuesto presentado, no pudiendo superar, en todo caso, la cuantía máxima de la subvención por entidad de 2.800 €.

En todo caso la concesión de subvenciones estará sujeta a la existencia del crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del que la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la base 10 de esta convocatoria.

Se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, otorgando un máximo de 2.800 € de la cuantía total solicitada por proyecto hasta alcanzar el límite máximo del presupuesto de 30.000 € de acuerdo con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.

En caso de que alguna asociación o entidad no aceptase o renunciase a la subvención, se otorgará a la asociación o entidad solicitante siguiente por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

### 3. MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se regirá esta convocatoria de subvenciones está constituido por las leyes y disposiciones que de sucesivo se detallan y ponerlas sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa que modifica el régimen jurídico de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

### 4. PROGRAMAS / ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria está dirigida a subvencionar programas y actividades que persigan el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de las personas del colectivo lésbico, gay, bisexual, transexual, intersexual y queer (LGBTIQ+) y la prevención y lucha contra las violencias machistas.

**Línea 1: Programas y actividades de fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.** El objeto de esta línea es el de apoyar la realización de actividades y el desarrollo de iniciativas que promuevan la igualdad de género, comprendiendo alguna de las siguientes actuaciones:

- Actividades de sensibilización y fomento de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.
- Formación a la población juvenil en valores de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- Talleres en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género.
- Actividades que fomenten la corresponsabilidad familiar y el cambio de conductas en materia de conciliación, y reparto de responsabilidades de las tareas doméstica y de cuidado.
- Acciones relacionadas con la salud de las mujeres y su bienestar general: talleres, charlas, cursos o conferencias sobre hábitos de vida saludables; detección precoz de enfermedades; trastornos de la alimentación; relaciones afectivo-sexuales; autoestima e imagen corporal; fomento de la práctica de actividades físicas...
- Formación en lenguaje no sexista.
- Campañas a favor del juguete no sexista y actividades de sensibilización sobre los efectos de los juguetes sexistas en los niños y en las niñas.
- Actividades de información y sensibilización sobre roles y estereotipos de género, su repercusión en la vida de mujeres y hombres en el espacio público y privado.
- Acciones sobre la educación en igualdad, derechos, servicios y recursos para las mujeres.
- Actividades para visibilizar el papel de las mujeres en la historia, en el arte, en la literatura, en la política, en la ciencia, en el deporte...
- Actividades de formación y/o información dirigidas a las mujeres del campo rural sobre mejoras para el desarrollo de este sector productivo.
- Actividades de formación y de promoción del acceso y uso de las nuevas tecnologías.
- Actividades que fomenten la participación social de las mujeres y la creación y mantenimiento de espacios de comunicación y relación.
- Actividades que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres.
- Actividades que promuevan el empoderamiento de las mujeres.
- Actividades específicas dirigidas a mujeres que puedan estar en riesgo de exclusión social o sufrir discriminación múltiple por sus condiciones físicas, psíquicas, de etnia, edad, diversidad sexual, localización geográfica y otras circunstancias.
- Actividades sobre las nuevas masculinidades para el empoderamiento de los modelos masculinos positivos y la búsqueda de disociaciones masculinas más allá de los parámetros del sistema sexo-género de la sociedad patriarcal.

**Línea 2. Programas y actividades de fomento de la igualdad efectiva de las personas LGBTIQ+.** El objeto de esta línea es el de apoyar la realización de actividades

y desarrollo de iniciativas que promuevan la igualdad de trato y la consecución de los derechos del colectivo LGBTIQ+, comprendiendo alguna de las siguientes actuaciones:

- Actividades de sensibilización contra los estereotipos y perjuicios y de promoción de la visibilidad y normalización de los derechos de las personas LGBTIQ+.
- Actividades de prevención de la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.
- Actividades de información y sensibilización contra la LGBTIQFOBIA.
- Actividades dirigidas a la prevención y lucha contra el bullying LGBTIQFÓBICO.
- Actividades que aborden el tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género, en los diferentes ámbitos sociales.
- Cualquier otra dirigida a la consecución de los derechos y libertades del colectivo LGBTIQ+ y de la igualdad efectiva de este colectivo.

**Línea 3: Programas y actividades para la prevención de las violencias machistas en el municipio de Santiago de Compostela.** El objeto de esta línea es el de apoyar la puesta en marcha y/o el desarrollo de actividades e iniciativas conducentes a avanzar hacia una ciudad libre de violencias machistas.

- Actividades de formación, información, sensibilización y prevención de las violencias machistas: talleres de formación en las violencias machistas; actos o campañas de sensibilización; actos conmemorativos del 25 de noviembre, Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, etc.
- Sensibilizar a la población para la prevención, detección y denuncia de situaciones de violencia contra las mujeres.
- Cualquier otra acción dirigida a la erradicación de las violencias machistas.

## 5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, que en el momento de presentación de la misma, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y formalmente inscrita en el registro gallego de asociaciones y, en el caso de estarlo, tener actualizados todos sus datos, por el que cualquier cambio surgido desde su inscripción o última actualización, deberá comunicarse por escrito al Departamento de Igualdad junto a la solicitud.
- b) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santiago, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener actualizados

sus datos en el citado Registro, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana.

- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Desarrollar principalmente sus actividades en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- e) Estar al corriente, en su caso, en las justificaciones de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santiago.
- f) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda autonómica; como también con la Seguridad Social. Y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Santiago de Compostela en convocatorias anteriores, si procede.
- g) No estar incluida en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) No tendrán la condición de beneficiarias las entidades arriba señaladas en las que concurran alguna de las circunstancias indicadas en el apartado 2º) y 3º) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o apartados 2º) y 3º) del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- i) Haber recogido expresamente en sus estatutos como objeto o entre sus fines institucionales la consecución de la efectiva igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y/o la defensa de los derechos y libertades de las personas y colectivo LGBTIQ+
- j) Justificar y acreditar la figura de la persona representante legal de la asociación o entidad.
- k) Tener la sede, domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Santiago de Compostela. Entendiéndose por delegación permanente aquella que cuente con personal permanente de la organización y local hizo donde realicen sus actividades, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.
- l) Además de los requisitos expuestos en la presente base de la convocatoria, las asociaciones y entidades que concurran para la obtención de la subvención, deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en el artículo 13 de la LGS.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y se deberán mantener todos ellos a lo largo del año 2026.

No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

## 6. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la presente subvención:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Santiago de Compostela la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- d) Aportar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y por el órgano concedente.
- e) Las asociaciones y entidades beneficiarias quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se le requiera por el personal designado para su supervisión.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Santiago de Compostela tanto la solicitud como la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades objeto de la presente subvención. Esta comunicación deberá hacerse en el momento en que se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Las asociaciones y entidades beneficiarias de la subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Departamento de Igualdad de cualquier cambio o modificación del proyecto o de los datos relativos la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, correo electrónico y persona de contacto.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- i) Difundir y darle la debida publicidad a la colaboración y financiación del Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Santiago con arreglo a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de Santiago de Compostela", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles... que tengan relación con el proyecto subvencionado el que deberá acreditarse debidamente en la memoria de la actividad que se presente como justificación.
- j) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base 15 de esta convocatoria.
- l) Que en el ejercicio de su actividad no fuera sancionada ni condenada por resolución administrativa o por resolución judicial firme por incurrir en discriminación en los términos establecidos en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

efectiva de mujeres y hombres, en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, así como en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la comunidad autónoma sobre Igualdad.

m) Que en el ejercicio de su actividad utilicen un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no empleen la imagen de las mujeres como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o denigratorio, según lo que dispone la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia. Que las personas de la entidad (incluido el personal voluntario y contratado para tal efecto) que trabajen en actividades que impliquen contacto habitual con menores acrediten que no fueron condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos mediante una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor).

n) Que no se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 de la LGS.

o) Los demás recogidos en la Ley General de Subvenciones.

## 7. REQUISITOS DE Los PROYECTOS PRESENTADOS

### 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para ser tomadas en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos deberán incluir, necesariamente, los siguientes apartados:

- a) Descripción y fundamentación del proyecto
- b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela
- c) Planteamiento de los objetivos
- d) Planificación de las acciones a desarrollar
- e) Zona de actuación (barrio, parroquia...)
- f) Impacto previsto en el colectivo a lo que se dirige la actuación
- g) Indicadores de evaluación que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos
- h) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación
- i) Presupuesto detallado por actividades

### 7.2 ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS

## GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad/programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación-aplicable a las nóminas, facturas y liquidaciones de impuestos y cuotas de la seguridad social-, y concretamente:

a) Gastos de personal necesario para la ejecución de las actividades: serán subvencionables las retribuciones del personal destinado a la ejecución de las actividades o programas subvencionados. No serán subvencionables los gastos del personal que no preste servicios directamente relacionados con el desarrollo de la actividad o programa subvencionado.

NO tendrán la consideración de gastos subvencionable los originados por:

- Las personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones.
- Las penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos.
- Los recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís por impartición de jornadas formativas, de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva, emitidos a la asociación con cargo a la subvención.

Solo se admitirán como justificables, relaciones laborales por prestación de servicios en régimen de asalariado (trabajador social, psicólogo,...) siempre y cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer el dicho cargo y conste de forma expresa en sus estatutos o acuerdo de la Junta Directiva y en el proyecto donde se solicita la subvención.

b) Gastos derivados de la realización específica del programa o actividad subvencionados: elaboración de materiales, gastos de publicidad y propaganda específicos del programa o actividad, material de oficina (papel, impresos y otro material de oficina).

c) Otros gastos corrientes, que estén debidamente justificados y si consideren estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o programa subvencionable.

d) En ningún caso serán subvencionables gastos de mantenimiento (comidas, consumiciones, servicio de restauración, viajes, combustible o desplazamientos etc.) con cargo los proyectos o actividad subvencionada, ni dietas por estos conceptos relativas el personal que preste servicios en el desarrollo de la actividad o programa subvencionado.

e) No se habían considerado gastos subvencionables a los efectos de la presente subvención los gastos corrientes de mantenimiento de la asociación o entidad beneficiaria (gastos de arrendamiento de sede social, suministros, telefonía, adquisición de equipamiento y material inventariable, ni otros gastos ordinarios de funcionamiento que no estén indubitadamente asociados con el proyecto subvencionado).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado (art. 19 LGS).

El proyecto deberá identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

## 8. PLAZO DE LA SOLICITUD Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

### 8.1 PLAZO DE LA SOLICITUD

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además del BOP, la convocatoria se publicará en el tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Santiago, y en las páginas webs <https://cimcompostela.gal/> (WEB DEL CIM DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA) [www.santiagodecompostela.gal](http://www.santiagodecompostela.gal) (WEB DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO). Asimismo, se remitirá a la Base Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

### 8.2 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE La SOLICITUD

El plazo de solicitud de estas ayudas será de quince días naturales (15 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará una única solicitud por entidad.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos, no siendo posible la comunicación a través de medios diferentes a los establecidos en la presente convocatoria.

La solicitud se realizará cubriendo el formulario automatizado determinado para esta convocatoria (Modelo CS006I Igualdad) y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (trámite: "Solicitud de subvención"), cumplimentando todos y cada uno de los diferentes apartados debiendo de clicar en los campos que considere, y firmar la solicitud electrónicamente de conformidad al establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito en este artículo.

Las actividades y/o su difusión se realizarán, al menos, en lengua gallega y utilizarán, en todo caso, un lenguaje inclusivo.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La presentación de la solicitud se realizarán exclusivamente mediante los documentos ajustados al modelo oficial acompañada con el resto de la documentación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, accediendo al trámite correspondiente o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el procedimiento establecidos en estas bases y los modelos normalizados incorporados como documentos anexos, y en los plazos establecidos en la convocatoria.

Asimismo, la presentación de la solicitud por parte de las entidades conllevará la autorización al Ayuntamiento para que este solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Departamento de Igualdad recibirá las solicitudes, junto con la documentación establecida. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados, o no se presentase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante de conformidad con los requisitos legales y reglamentariamente establecidos, para que en el plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La memoria de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos acercado por las entidades en el formulario normalizado establecido al efecto de esta convocatoria, no podrá ser objeto de corrección.

Al formulario disponible en la sede electrónica municipal para esta convocatoria tendrá que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades de la asociación o entidad solicitante del año 2026. En la que constará:

la. Las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la asociación o entidad.

b. También deberá especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la organización ante el ayuntamiento de Santiago de Compostela

b) Certificación emitida por la asociación o entidad solicitante en la que se acredite:  
a) la figura de la persona representante legal de la asociación o entidad así como b) la identidad de las personas que ostenten otros cargos, con indicación del cargo que desempeñan c) dirección social de la entidad beneficiaria y la existencia de sede en la

ciudad de Santiago de Compostela d) Identidad de la persona designada por la entidad para ejercer de interlocutor con el Departamento de Igualdad a efectos de seguimiento del proyecto subvencionado.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige la asociación o entidad, que deberán recoger como objetivo expreso o entre sus fines institucionales, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y/o la defensa de los derechos y libertades de las personas y colectivo LGBTIQ+ así como de carecer de fallezcas lucrativos, en consonancia con lo dispuesto en la Base 5.

d) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Público de Asociaciones o entidades en el que se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención.

e) Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela o autorización para su comprobación de oficio.

f) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

g) Certificación emitida por una entidad financiera de los datos de la cuenta bancaria donde se efectuará el pago de la subvención concedida, con expresión del código IBAN.

h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante sobre sí solicitó, y en su caso, si le fueron concedidas ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público privado, nacional o internacional, en caso de tenerlo solicitarlo o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que las resolverán, la cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y en su caso, concedidas con indicación de la fecha o datas de las resoluciones de concesión.

i) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y en la que se autorice al Ayuntamiento de Santiago de Compostela a la comprobación de dicho extremo.

k) Declaración responsable de quien ostente la representación de la asociación o entidad de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como si establece en los artículos 18 y 19 de la LGS y en la que se autorice de forma expresa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que este pueda recaudar certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicta autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la asociación o entidad interesada así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido dicha persona física.

En el formulario de la convocatoria viene recogida una declaración responsable de la persona solicitante, de obligado cumplimiento, donde manifestará:

- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria.
- Que cumple con todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo e igualdad entre mujeres y hombres.
- Que está al día en sus deberes tributarios estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela. En este sentido, autorizará al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que realice las comprobaciones oportunas con la AEAT, Xunta de Galicia y Seguridad Social. En caso de no autorizar, deberá acercar los correspondientes certificados.
- Ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad; deberá especificarse cuáles fueron solicitadas/obtenidas en este ejercicio económico
- Que son veraces todos los datos reflejados en esta declaración responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado d), del artículo 53, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la documentación contenida en los apartados c), d) y e) no será preciso aportarla si ya está en poder del Ayuntamiento, siempre que no hubiese sufrido ninguna modificación y así se haga constar junto a fecha, órgano o dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De dicho extremo deberá incorporarse informe del Departamento de Igualdad que acredite tener constancia de esa documentación y en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

La solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que realice las actuaciones de comprobación, para verificar la información facilitada por las entidades solicitantes, la concurrencia de los requisitos exigidos y el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias derivadas de la concesión.

### 8.3 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el Departamento de Igualdad, si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas de conformidad con los plazos y requisitos legales y reglamentariamente establecidos.

Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo previo, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad solicitante que acerque la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, y comprobación de la solicitud presentada.

## 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN DE Las SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 20, 21, 22 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia concordante con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes especificaciones:

1º El departamento de Igualdad será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, que deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases para adquirir la condición de beneficiaria, para lo cual realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles se debe formular la propuesta de resolución.

2º De acuerdo al previsto en el art. 22 de la LXS y en las BEO del año 2022 se prevé: "En los expedientes de concesión de subvenciones tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia se establece la necesidad de la: 2) Existencia de acta del órgano colegiado correspondiente sobre evaluación de las solicitudes"....

En cumplimiento de la anterior valoración de las solicitudes corresponderá a una Comisión Evaluadora, con la función de valorar los proyectos presentados con arreglo a convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La Composición de la Comisión quedará integrada por:

- La alcaldesa del Ayuntamiento de Santiago de Compostela con competencias en materia de Igualdad, que actuará como Presidenta,
- La directora del CIM del Ayuntamiento de Santiago de Compostela,
- La trabajadora social del departamento de Igualdad ,

- La psicóloga del departamento de Igualdad y
- La asesora jurídica del departamento de Igualdad, quien además contará con las funciones de desempeñar la Secretaría de la Comisión.

3º Rematada la instrucción del procedimiento, el expediente se le remitirá a la antedicha comisión que evaluará las solicitudes de las subvenciones presentadas y emitirá un informe con el resultado de la puntuación obtenida de los proyectos presentados por las solicitantes y poniendo de manifiesto los criterios utilizados de acuerdo con el contenido en estas bases.

4º El órgano instructor, a la vista del expediente y del resultado de la antedicha comisión, formulará una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a la que se refiere el artículo 24 LGS, que incluirá la relación de solicitudes presentadas, el número de puntos alcanzados, y su cuantía. Asimismo, recogerá las solicitudes denegadas, con los motivos de su rechazo.

5º La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, y dictará resolución definitiva motivada según lo dispuesto en las bases y de acuerdo con la antedicha propuesta de resolución. Su acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y se publicará, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en las páginas web <https://cimcompostela.gal/> (WEB del CIM del Ayuntamiento de Santiago de Compostela); [www.santiagodecompostela.gal](http://www.santiagodecompostela.gal) (WEB del Ayuntamiento de Santiago de Compostela) . Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que debiesen de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

Dicha publicación sustituirá a la notificación individual, en los términos que establecen los artículos 45.1.a) y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas sin perjuicio del dispuesto en el artículo 46, relativo a la indicación de notificaciones y publicaciones.

El plazo máximo para la resolución y la notificación no podrá exceder de 6 meses de acuerdo con el establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho a favor de la entidad beneficiaria y correlativo compromiso de gasto para el Ayuntamiento, que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión.

#### 10. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades deberán probar documentalmente el cumplimiento de aquellas circunstancias que otorgasen puntos, sin que se diesen por existentes por el hecho de alegarlas en la solicitud.

Se valorará de 0 a 105 puntos el proyecto presentado en función de los siguientes indicadores. Las valoraciones relativas a criterios subjetivos se motivarán por la comisión de valoración.

**a) Entidad solicitante (máximo 30 puntos):**

- Relación y experiencia de la entidad con el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de la defensa de la igualdad del colectivo LGBTQ+ (de 0 a 5 puntos):

Criterio	Puntos
Menos de 1 año	0 puntos
De 1 a 3 años	1 punto
De 3 años y 1 día a 7 años	3 puntos
Más de 7 años y un día	5 puntos

- Actividades realizadas por la entidad beneficiaria en los últimos tres años destinadas a conseguir alguno de los objetivos fijados en las bases de esta convocatoria en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, valoradas a través de las memorias de las actividades realizadas en dicho período (de 0 a 15 puntos):

Criterio	Puntos
Campañas de difusión y sensibilización	1 punto cada actuación hasta 3 puntos
Actividades de información, orientación, asesoramiento y/o empoderamiento	1 punto cada actuación hasta 3 puntos
Actividades culturales ,educativas, artísticas o de ocio	1 punto cada actuación hasta 3 puntos
Actividades de formación	1 punto cada actuación hasta 3 puntos
Actividades de recuperación de la memoria histórica	1 punto cada actuación hasta 3 puntos

- Número de personas a las que se dirige la entidad en su actividad habitual en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (de 0 a 5 puntos).

Criterio	Puntos
Menos de 100	1 punto
Entre 100 y 500	3 puntos
Más de 500	5 puntos

- Aporte económico de la entidad al proyecto (de 0 a 5 puntos):

Criterio	Puntos
Entre el 5% y el 20%	1 punto
Entre el 20% y el 40% del proyecto	3 puntos
Superior al 40% total del proyecto	5 puntos

**b) Proyecto (máximo 75 puntos)**

- Calidad técnica (de 0 a 30 puntos)

Criterio	Puntos
<p>Necesidad de las actividades programadas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar y recoge información concreta de estudios/informes (5 puntos).</li> <li>2. El proyecto justifica parcialmente las necesidades a abordar y/o no recoge información de Estudios/informes (2 puntos).</li> <li>3. No se identifican, ni justifican las necesidades a abordar (0 puntos).</li> </ol>	Hasta 5 puntos
<p>Inclusión de un riguroso detalle presupuestario</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El presupuesto previsto es adecuado y existe equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto (5 puntos).</li> <li>2. El presupuesto previsto es parcialmente adecuado y existe un cierto equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto (2 puntos).</li> <li>3. El presupuesto previsto es poco adecuado al proyecto presentado (0 puntos).</li> </ol>	Hasta 5 puntos
<p>Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y la lógica global del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existe una adecuada definición de las actividades y son coherentes con respecto a los objetivos y al cronograma (5 puntos).</li> <li>2. Existe una definición de las actividades aunque no se detalla con precisión y coherencia con respecto a los objetivos y cronograma (2 puntos).</li> <li>3. Non es adecuada la definición de las actividades y además no son coherentes con respecto a los objetivos y cronograma (0 puntos).</li> </ol>	Hasta 5 puntos
<p>Consideración de las discriminaciones múltiples ( edad, origen, diversidad funcional, etc)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se incluye la perspectiva de género y la consideración de otras discriminaciones en todo el contenido del proyecto (5 puntos).</li> </ol>	Hasta 5 puntos

Criterio	Puntos
2. En algunos apartados concretos se incluye la perspectiva de género y la consideración de otras discriminaciones (2 punto). 3. No se incluye la perspectiva de género ni la consideración de otro tipo de discriminación en ningún contenido del proyecto. (0 puntos)	
Inclusión de indicadores de actividad y previsión de evaluación de todas las actividades  1. Los indicadores seleccionados permiten evaluar la ejecución de la actividad adecuadamente (5 puntos). 2. Los indicadores seleccionados permiten evaluar parcialmente la ejecución de la actividad (2 punto). 3. El proyecto no incluye indicadores de evaluación o los indicadores seleccionados no permiten evaluar la ejecución de la actividad (0 puntos).	Hasta 5 puntos
Especificación y coherencia de los resultados esperados con el proyecto presentado  1. Existe idoneidad entre todas las actividades propuestas y los resultados esperados (5 puntos). 2. Son adecuadas tan solo algunas de las actividades propuestas en relación a los resultados indicados y en el proyecto general (2 puntos). 3. La mayoría de los resultados esperados no son apropiados con las actividades y con el proyecto en general (0 puntos).	Hasta 5 puntos

- Finalidad transformadora de las desigualdades y perspectiva comunitaria de la actividad a subvencionar (de 0 a 15 puntos):

Criterio	Puntos
Incidencia en el ámbito de la prevención y la sensibilización:  1. Existe en el proyecto una adecuada definición de las actividades y el cronograma propuesto y son coherentes con la incidencia en el ámbito de la prevención y sensibilización (5 puntos). 2. Está parcialmente establecida la definición de las actividades o no son adecuadamente coherentes con respecto a los objetivos en los ámbitos de la prevención o sensibilización (2 puntos). 3. No es adecuada la definición de las actividades y además no son coherentes con respecto a los objetivos de prevención y sensibilización (0 puntos).	Hasta 5 puntos
Incidencia en la transformación del sistema sexo-género y de los roles tradicionales de género	Hasta 5 puntos

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incidencia notable del proyecto en la transformación del sistema sexo-género y de los roles tradicionales de género (5 puntos).</li> <li>2. Escasa incidencia del proyecto en la transformación del sistema sexo-género y de los roles tradicionales de género (2 puntos).</li> <li>3. Nula incidencia del proyecto en la transformación del sistema sexo-género y de los roles tradicionales de género (0 puntos)</li> </ol>	
<p>Inclusión de la perspectiva comunitaria y participativa en la realización de la actuación</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proyecto tiene una alta repercusión comunitaria y participativa en la zona de actuación (5 puntos).</li> <li>2. El proyecto tiene repercusión comunitaria y participativa media en la zona de actuación (2 puntos).</li> <li>3. No consta repercusión comunitaria ni participativa en la zona de influencia o esta es nula o muy escasa (0 puntos)</li> </ol>	Hasta 5 puntos

- Duración de las actividades previstas (de 0 a 10 puntos)

Criterio	Puntos
Más de 3 meses	10 puntos
1-3 meses	7 puntos
1 mes	3 puntos

- Coordinación prevista con otras entidades y agentes (públicos y privados) para el desarrollo del proyecto (de 0 a 5 puntos)

Criterio	Puntos
Entidades o agentes	1 punto por cada entidad o agente

- Novedad y mejora del proyecto respecto a actuaciones previas de la entidad o de otras iniciativas similares en el ámbito de la convocatoria (de 0 a 5 puntos)

Criterio	Puntos
El proyecto incorpora elementos claramente innovadores, debidamente justificados (nuevas metodologías, nuevos	5 puntos

públicos destinatarios, enfoques no desarrollados previamente o uso de herramientas/formatos innovadores).	
El proyecto introduce mejoras o adaptaciones relevantes respecto a actuaciones anteriores, sin constituir una innovación substancial.	2 puntos
El proyecto es continuista, sin cambios significativos ni elementos innovadores identificables.	0 puntos

- Población beneficiaria de las actuaciones directa e indirectamente (de 0 a 10 puntos)

Criterio	Puntos
Más de 100 personas	10 puntos
De 50 a 99 personas	5 puntos
Menos de 50 personas	2 puntos

Solo se subvencionarán aquellos proyectos que alcancen como mínimo la siguiente puntuación en cada uno de los siguientes apartados:

- Entidad solicitante, con un máximo de 30 puntos: 15 puntos.
- Proyecto, con un máximo de 75 puntos: 38 puntos.

La puntuación mínima para que el proyecto sea financiado deberá ser de 53 puntos.

#### 11. PLAZO DE REALIZACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas (campañas, cursos, talleres, jornadas, seminarios, talleres, charlas, publicidad, etc.) y sean realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026.

#### 12. COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicarle al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la solicitud y obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad o actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en

que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

### 13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de septiembre de 2026, y las entidades beneficiarias deberán presentar en la <https://sede.santiagodecompostela.gal/> debidamente cumplimentado el anexo dispuesto al efecto (Modelo CS023I) o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases y los modelos normalizados, y en los plazos establecidos en la convocatoria, con la documentación que de sucesivo se detalla.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación -aplicable a las nóminas, facturas y liquidaciones de impuestos y cuotas de la seguridad social-.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previsto en el artículo 30 de la LGS mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación debidamente firmada por la persona representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de objetivos, debiendo constar expresamente tener por cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

En concreto, dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

1. Fechas reales de inicio y finalización
2. Nivel de consecución de los objetivos previstos
3. Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como las no previstas
4. Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud
5. Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto las actividades previstas

6. Valoración general sobre la ejecución del proyecto

Adicionalmente se podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que se considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

b) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor/acreedora y del documento, importe y fechas de emisión y pago.

b) Originales o copias de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior, a los que se les unirá la documentación acreditativa de los pagados realizados.

Las facturas que se presenten en la cuenta justificativa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1ª Tendrán que ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre o en la normativa que lo sustituya.

2ª En el caso de la contratación de los servicios de uno/ una profesional autónomo/a, deberá presentarse la factura, con la retención efectuada del IRPF y la aplicación del IVA, si procede.

c) Gastos de personal necesarios para la ejecución de la actividad se justificarán con la presentación del contrato de trabajo, las nóminas y justificantes de pago debidamente sellados por la entidad bancaria, siendo obligatoria la presentación de los documentos de la Seguridad Social: RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores). El RLC deberá ir acompañado del justificante bancario de pago, aun en caso de que no se hubiesen imputado costes de la Seguridad Social.

Asimismo se aportará el modelo 111 y 190 de la AEAT y los correspondientes justificantes de pago debidamente sellados por la entidad bancaria correspondiente.

d) En el caso de imputarse gastos por arrendamiento de inmuebles, (tan sólo en los casos en los que se acredite el alquiler para el desarrollo exclusivo de la actividad subvencionada) deberán presentar el modelo 115 y 180 de la AEAT y los correspondientes justificantes de pago.

La acreditación del pago de los gastos subvencionados relacionados se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Preferentemente mediante transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de esta, el concepto abonado (p.ej. nómina) debidamente sellado por la entidad bancaria mediante a que se realizó el pago.

2º. Cheque: además de la copia del cheque firmado, se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Excepcionalmente, y tras valoración, se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad, no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de 600,00 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por la persona acreedora indicando la fecha de abono, debiendo de figurar la expresión recibí u otra.

e) Certificación o declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro (este requisito se debe acreditar necesariamente para poder realizar el pago de la subvención).

f) Acreditación gráfica del requisito de publicidad previsto en estas bases, de esta convocatoria y mediante la presentación de documentación impresa, fotografías, informática...

Conforme al artículo 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el antedicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la antedicha Ley, correspondan.

Cumplidas las exigencias de documentación citadas y, con propuesta del órgano gestor, se le remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para que emita el preceptivo informe de fiscalización. Si este es favorable, la Junta de Gobierno Local resolverá la aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria y se tramitará la correspondiente orden de pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera señalada por la entidad beneficiaria en la documentación que acerque, o, en su caso, mediante talón nominativo a su favor.

En caso de que no se justifique extensamente el total del proyecto, la cantidad concedida se reducirá proporcionalmente para cumplir los límites señalados en estas bases.

#### 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 18 de la LGS: "1.La Base de datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. 2.Para tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y a las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.(...)"

#### 15. INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras o en la demás normativa de aplicación, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en el acuerdo de concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras administraciones o entes públicos o privados, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, o a la devolución total o parcial de las subvenciones concedidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva dicha devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, de conformidad con lo previsto en el capítulo II, del título III del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y demás normativa aplicable.

#### 16. SEGUIMIENTO, CONTROL E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por los medios que estime oportunos y conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones, comprobará la realización de las actividades y el cumplimiento de los requisitos y condiciones bajo los cuales se concedió la ayuda.

#### 17. RÉGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones expresas o presuntas recaídas en aplicación de lo dispuesto en estas bases reguladoras agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación, o de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio, según los casos, de conformidad con lo establecido en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación, o en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produjera el acto presunto.

#### 18. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago publicará en su página web oficial la relación de las entidades beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, hubiesen podido imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades beneficiarias y la referida publicidad.

Por otra parte y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la información requerida por esta, y el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el BOP.